

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto N° 9083 . -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 7620/2017, «POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA, BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA NATURAL DENOMINADA LIMOY».

Asunción, 4 de abril de 2023

VISTO: La solicitud de rectificación parcial del Decreto N.º 7620/2017, «Por el cual se declara Área Silvestre Protegida, bajo Dominio Privado a la Reserva Natural denominada “Limoy”», según expediente SGDME N.º 5346/2022, en el sentido de modificar el número de finca; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley N.º 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas establece: «La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales».

Que la Ley 352/94, «De Áreas Silvestres Protegidas», conforme a su artículo 4º, establece: «Se entiende por Área Silvestre Protegida toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados».

Que la Ley N.º 1561/2000, «Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente», en su artículo 14º, inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N.º 352/1994, «De Áreas Silvestres Protegidas», sustituyendo a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre.